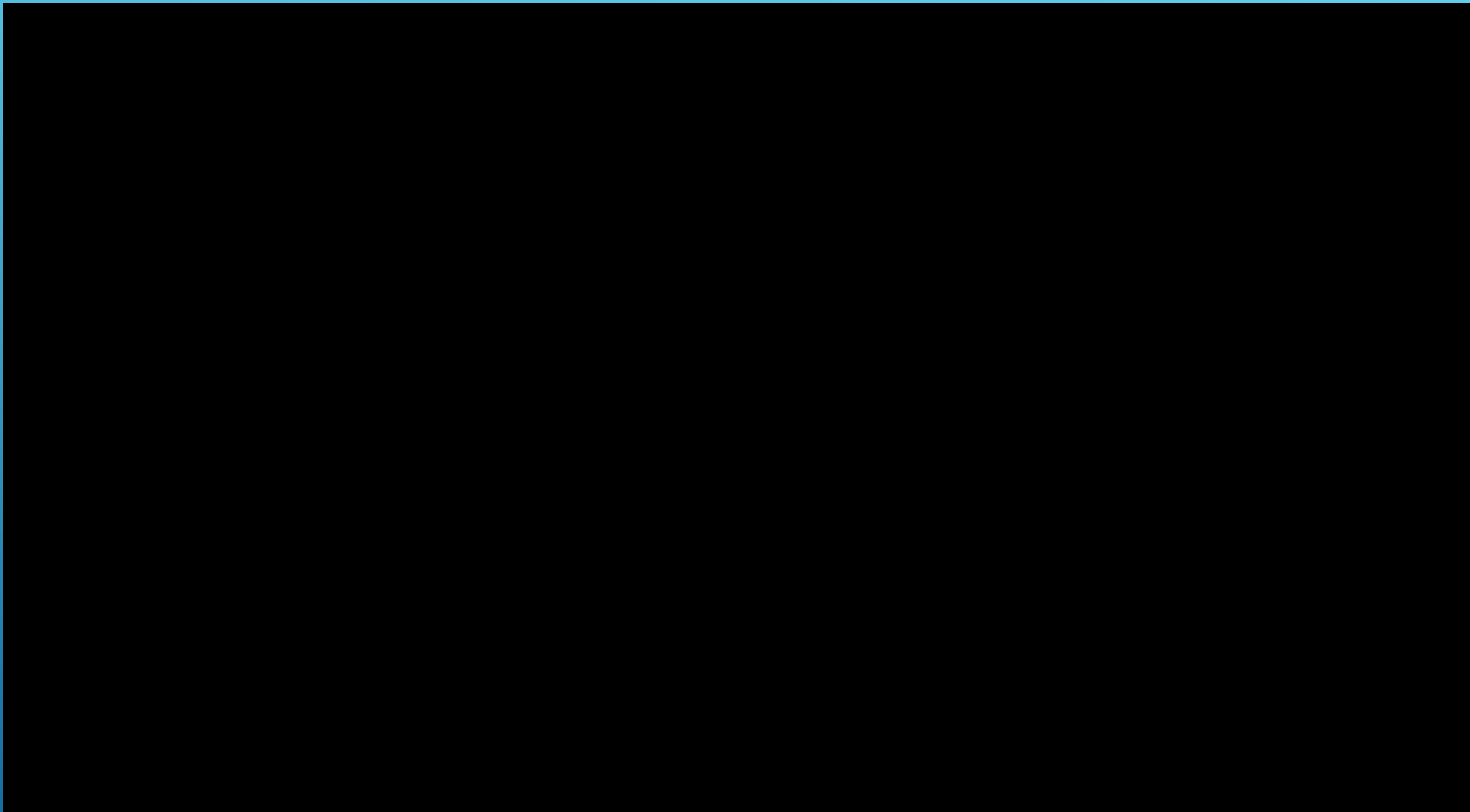


# LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN EUROPEA

DERECHOS, LIBERTADES Y PARTICIPACIÓN.

VIII JORNADAS JEAN MONNET, Cátedra Jean  
Monnet. Grant Decision number: 2017-2236





# ¿QUÉ IMPLICA LA CIUDADANÍA DE LA UNIÓN?

La ciudadanía de la Unión implica una serie de derechos fundamentales y privilegios, superpuestos a los que dimanarían de la condición de ciudadanos nacionales.

Estos derechos se encuentran regulados en el artículo 9 TUE – arts. 20 a 25 del TFUE – y en el Capítulo V de la Carta Europea de Derechos Fundamentales: estatuto dinámico.

PERO .....

¿Quién decide quién es nacional de un Estado miembro? Según el TJUE (*Micheletti*) solo los Estados podrán decidir, conforme a sus sistemas jurídicos internos, quién posee la nacionalidad.

## ¿QUÉ DERECHOS IMPLICA LA CIUDADANÍA EUROPEA?

Para poder beneficiarse de los derechos, los ciudadanos deben conocerlos, ya que su eficacia depende directamente de su conocimiento por los ciudadanos, administraciones de los Estados miembros y autoridades locales y regionales.

En particular, los ciudadanos de la UE tienen derecho a:

- no sufrir discriminación por motivos de nacionalidad;
- circular y residir libremente en la UE;
- votar y ser candidatos en las elecciones municipales y al Parlamento Europeo, con independencia de su lugar de residencia en la Unión Europea, en las mismas condiciones que los nacionales;
- ser asistidos fuera de la UE por la embajada o el consulado de otro país de la UE en las mismas condiciones que los ciudadanos de ese país, si su país no tiene representación propia;
- presentar peticiones al Parlamento Europeo y dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo y a las instituciones de la UE (en cualquier lengua oficial de la UE); y
- organizar o apoyar, junto con otros ciudadanos de la UE, iniciativas ciudadanas en favor de una nueva legislación comunitaria.

# EL DERECHO A NO SER DISCRIMINADO POR MOTIVOS DE NACIONALIDAD. IGUALDAD DE TRATO

La prohibición  
CEDF

## *Artículo 21*

### **No discriminación**

1. Se prohíbe toda discriminación, y en particular la ejercida por razón de sexo, raza, color, orígenes étnicos o sociales, características genéticas, lengua, religión o convicciones, opiniones políticas o de cualquier otro tipo, pertenencia a una minoría nacional, patrimonio, nacimiento, discapacidad, edad u orientación sexual.
2. Se prohíbe toda discriminación por razón de nacionalidad en el ámbito de aplicación del Tratado constitutivo de la Comunidad Europea y del Tratado de la Unión Europea y sin perjuicio de las disposiciones particulares de dichos Tratados.

rt. 21 de la

# ¿QUÉ IMPLICA PROHIBICIÓN DISCRIMINACIÓN?

## LA DE

El TFUE prohíbe la discriminación por razón de nacionalidad y capacita al Consejo para que adopte acciones adecuadas para luchar contra ella. La discriminación ligada a la nacionalidad siempre ha estado prohibida por los tratados de la Unión Europea (así como la discriminación por razones de sexo en el contexto del empleo). Los otros motivos de discriminación se mencionaron por primera vez en el Tratado de Ámsterdam.

La lucha contra la discriminación sigue siendo una de las prioridades de la UE:

- En 2000 se aprobaron dos directivas:
  - ❑ la Directiva de igualdad de trato en el empleo que prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, creencia religiosa, edad y discapacidad en el ámbito del empleo; y
  - ❑ la Directiva de igualdad racial que prohíbe la discriminación por razones de raza o etnia en el contexto del empleo y también en el acceso al sistema de asistencia social y la seguridad social, y los bienes y servicios.
- En 2009, el Tratado de Lisboa introdujo una cláusula horizontal encaminada a integrar la lucha contra las discriminaciones en el conjunto de las políticas y acciones de la Unión (artículo 10 del TFUE).
- Existe un procedimiento legislativo especial dedicado a la lucha contra las discriminaciones: el Consejo debe actuar por unanimidad y previa aprobación del Parlamento Europeo.

# EL DERECHO DE SUFRAGIO ACTIVO Y PASIVO

## *Artículo 39*

### **Derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo**

1. Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones al Parlamento Europeo en el Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.
2. Los diputados del Parlamento Europeo serán elegidos por sufragio universal libre, directo y secreto.

## *Artículo 40*

### **Derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales**

Todo ciudadano de la Unión tiene derecho a ser elector y elegible en las elecciones municipales del Estado miembro en que resida, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado.

El derecho de sufragio en el art. 39 y 40 de la Constitución se fundamenta en el principio de no discriminación a

o en el art. 39 y 40 de la Constitución se fundamenta en el principio de no



## ELECCIONES MUNICIPALES EN EL ESTADO DE RESIDENCIA

- ✓ ¿Qué facilita? Facilita la participación en la vida democrática y la libre circulación y residencia.
- ✓ ¿Cómo se ejerce? Según determine la legislación nacional de cada Estado miembro.

Regulación: Directiva 94/80/CE del Consejo, modificada por la Directiva 96/30. Pero no implica la armonización de los regímenes electorales de los Estados miembros.

# ELECCIONES AL PARLAMENTO EUROPEO

- ✓ Disposiciones comunes: Directiva 93/109/CE del Consejo de 6 de diciembre de 1993, modificada por la Directiva 2013/1/UE del Consejo, de 20 de diciembre de 2012.
- ✓ Disposiciones nacionales: LOREG

Se rigen tanto por la legislación de la Unión, que define normas comunes para todos los Estados miembros, como por disposiciones nacionales específicas.

# EL DERECHO A LA PROTECCIÓN DIPLOMÁTICA Y CONSULAR

## *Artículo 23* (antiguo artículo 20 TCE)

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de dicho Estado. Los Estados miembros tomarán las disposiciones necesarias y entablarán las negociaciones internacionales requeridas para garantizar dicha protección.

El Consejo podrá adoptar, con arreglo a un procedimiento legislativo especial y previa consulta al Parlamento Europeo, directivas en las que se establezcan las medidas de coordinación y de cooperación necesarias para facilitar dicha protección.

el cual un Estado decide  
no sufre perjuicio en sus  
acción u omisión de otro  
ales.

En el caso de los ciudadanos europeos, se establece el derecho a acogerse a  
la asistencia consular en el

## *Artículo 46*

### **Protección diplomática y consular**

Todo ciudadano de la Unión podrá acogerse, en el territorio de un tercer país en el que no esté representado el Estado miembro del que sea nacional, a la protección de las autoridades diplomáticas y consulares de cualquier Estado miembro, en las mismas condiciones que los nacionales de este Estado.

- ▶ El alcance del derecho se precisó en la Decisión 95/353 de los representantes de los Estados miembros reunidos en el seno del Consejo. Actualmente, se regula mediante la Directiva 2015/637/UE del Consejo, de 20 de abril de 2015 (medidas de coordinación para el acceso).
- ▶ Plazo aplicación Estados miembros: mayo 2018.
- ▶ España: Disposición final tercera de la Ley 3/2018, de 11 de junio, por la que se modifica la Ley 2/2014, de 25 de marzo, de la Acción y del Servicio Exterior del Estado.

## ¿CÓMO SE APLICA ESTE DERECHO?

Según resulta del art. 23 TFUE, requiere un instrumento de cooperación entre los Estados (tanto Estados miembros como del tercer Estado donde se vaya a ejercer).

Actualmente: papel de coordinación de las Delegaciones de la Unión.

- Ciudadanos de los Estados miembros no representados en un tercer país.
- Familiares que acompañen a ciudadanos no representados en un tercer país y que no sean a su vez ciudadanos de la Unión, en la misma medida y de conformidad con su Derecho o práctica nacional (reciprocidad).

**¿QUIÉN PUEDE  
BENEFICIARSE?**

The image features several white, parallel diagonal lines in the bottom right corner, creating a modern, abstract graphic element.

- **Supuestos:**
  - ✓ **detención o prisión;**
  - ✓ **ser víctima de un delito;**
  - ✓ **accidente grave o enfermedad grave;**
  - ✓ **fallecimiento;**
  - ✓ **ayuda y repatriación en caso de emergencia;**
  - ✓ **necesidad de documentos provisionales de viaje como dispone la Decisión 96/409/PESC.**

## **¿CUÁNDO SE APLICA ESTE DERECHO?**

Las embajadas o consulados de los Estados miembros proporcionarán protección consular a los ciudadanos no representados en las mismas condiciones que a sus propios nacionales.

# EL DERECHO DE PETICIÓN ANTE EL PARLAMENTO EUROPEO

*Artículo 227*  
(antiguo artículo 194 TCE)

Cualquier ciudadano de la Unión, así como cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, tendrá derecho a presentar al Parlamento Europeo, individualmente o asociado con otros ciudadanos o personas, una petición sobre un asunto propio de los ámbitos de actuación de la Unión que le afecte directamente.

El derecho de petición se regula en los arts. 20, 24 y 227 del TFUE y en el art. 44 del CEDF.

*Artículo 44*

## **Derecho de petición**

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene el derecho de petición ante el Parlamento Europeo.

- En este caso, pueden beneficiarse:
  - ✓ Ciudadanos de la Unión (personas físicas o jurídicas).
  - ✓ Personas físicas o jurídicas (domicilio social) que residan en el territorio de la Unión, aún no siendo ciudadanos.

## ¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE?

Limitación: asunto propio que le afecte directamente. Se admite la tramitación conjunta.



- **Petición** por escrito identificando al interesado (no se admiten peticiones anónimas aunque sí tramitaciones anónimas).
- **Lengua:** cualquier lengua oficial.
- **Admisión a trámite** si se cumplen los requisitos y acción posterior.

## ¿CÓMO SE PROCEDE EN EJERCICIO DE ESTE DERECHO?

Las modalidades de examen están fijadas en los artículos 215 a 218 y en el anexo V (XX) del Reglamento interno del Parlamento, por los que se otorga esta competencia a una comisión parlamentaria, la Comisión de Peticiones.

# EL DERECHO DE DIRIGIRSE A LAS INSTITUCIONES EUROPEAS. EL DERECHO A UN BUEN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO

## Artículo 43

### El Defensor del Pueblo

Todo ciudadano de la Unión o toda persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro tiene derecho a someter al Defensor del Pueblo de la Unión en la acción de las instituciones u órganos comunitarios, con excepción del Tribunal de Primera Instancia en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales, una reclamación relativa a una actuación de las instituciones u órganos comunitarios que considere que afecta a sus intereses.

## el establecimiento de un mecanismo de reclamación

## Artículo 228

(antiguo artículo 195 TCE)

1. El Parlamento Europeo elegirá a un Defensor del Pueblo Europeo para recibir las reclamaciones de cualquier ciudadano de la Unión o de cualquier persona física o jurídica que resida o tenga su domicilio social en un Estado miembro, respecto de una actuación de las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea. El Defensor del Pueblo Europeo podrá recurrir al Tribunal de Justicia de la Unión Europea en el ejercicio de sus funciones jurisdiccionales para que declare la nulidad de estas reclamaciones e informará al respecto.

## Artículo 41

### Derecho a una buena administración

1. Toda persona tiene derecho a que las instituciones y órganos de la Unión traten sus asuntos imparcial y equitativamente y dentro de un plazo razonable.
2. Este derecho incluye en particular:
  - el derecho de toda persona a ser oída antes de que se tome en contra suya una medida individual que le afecte desfavorablemente,
  - el derecho de toda persona a acceder al expediente que le afecte, dentro del respeto de los intereses legítimos de la confidencialidad y del secreto profesional y comercial,
  - la obligación que incumbe a la administración de motivar sus decisiones.
3. Toda persona tiene derecho a la reparación por la Comunidad de los daños causados por sus instituciones o sus agentes en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con los principios generales comunes a los Derechos de los Estados miembros.
4. Toda persona podrá dirigirse a las instituciones de la Unión en una de las lenguas de los Tratados y deberá recibir una contestación en esa misma lengua.


## ¿QUIÉN PUEDE BENEFICIARSE?

Sra. Emily O'Reilly



- Pueden beneficiarse:
  - ✓ Ciudadanos de la Unión (personas físicas o jurídicas).
  - ✓ Personas físicas o jurídicas (domicilio social) que residan en el territorio de la Unión, aún no siendo ciudadanos.

- Queja por es interesado (anónimas) y de 2 años para
- Lengua: cualc
- Investigación entre las p reclamación. observacione



**Defensor del Pueblo Europeo**

## Reclamación sobre un caso de mala administración

Antes de completar este formulario de reclamación, lea la sección «¿Cómo presentar una reclamación?».  
Continúe en páginas adicionales si es preciso y adjunte todos los documentos necesarios para sustentar su reclamación.

**1**

Nombre: .....

Apellido(s): .....

En nombre de (si procede): .....

Dirección 1: .....

Dirección 2: .....

Población/Ciudad: .....

Región/Provincia: .....

Código Postal: .....

País: .....

Tel.: .....

Fax: .....

Correo electrónico: .....

?

pueden  
ber sido  
mación

europa.e  
vide

# LA INICIATIVA CIUDADANA EUROPEA

Es un instrumento de democracia participativa que permite a los ciudadanos plantear cambios legales en cualquier campo en el que la Comisión tenga competencias para proponer legislación (como, por ejemplo, medio ambiente, agricultura, energía, transporte o comercio).

Actualmente, solo cuatro iniciativas han prosperado y resultado en distintas medidas por parte de la UE.

- ▶ Un comité de ciudadanos integrado como mínimo por siete ciudadanos de la UE residentes en, al menos, siete Estados miembros distintos (7x7).
- ▶ Requisitos:
  - ❖ Ciudadanos UE.
  - ❖ Edad suficiente para votar en las elecciones al PE.
- ▶ Tras registrar la propuesta, tendrán un plazo de 12 meses para recabar 1 millón de declaraciones de apoyo (mínimo de votos en al menos 7 de los Estados miembros).

## ¿QUIÉN PUEDE EJERCER ESTE DERECHO?

<http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/how-it-works>



## ¿CÓMO SE EJERCE ESTE DERECHO?

<http://ec.europa.eu/citizens-initiative/public/how-it-works>

# ¿CÓMO ACTÚAN LAS INSTITUCIONES PARA PROMOCIONAR LOS DERECHOS?

En 2013, la Comisión anunció 12 medidas con objeto de eliminar los obstáculos que impiden a los europeos disfrutar de estos derechos. Actualmente: Informe Anual sobre la Ciudadanía de la Unión.

Programa *Derechos, Igualdad y Ciudadanía.*

Programa *Europa con los ciudadanos 2014-2020*

Programa *Diálogos con los ciudadanos*



# ¿QUÉ SUCEDE SI MIS DERECHOS SON VULNERADOS?

- La Unión ofrece información sobre cómo actuar si nuestros derechos son violados.
- Portal e-justicia: <https://e-justice.europa.eu/home.do?action=home&plang=es>
- Red SOLVIT